



Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA Nº 122

FECHA: 10/04/2014

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la solicitud Nº 1503934 de fecha 02/04/2014, y demás antecedentes anexos presentada ante esta Autoridad Sanitaria por [REDACTED] de profesión [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la cual solicita Aprobación del Proyecto de Aguas Potable Particular.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta SEREMI de Salud a través del procedimiento administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 71 y 72 del Código Sanitario; el número 22 del artículo 1 del D.F.L. Nº 1/89 DEL Ministerio De Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. 735/69 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, y su modificación D.S. 131 de 26.03.07 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley Nº 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. Nº 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

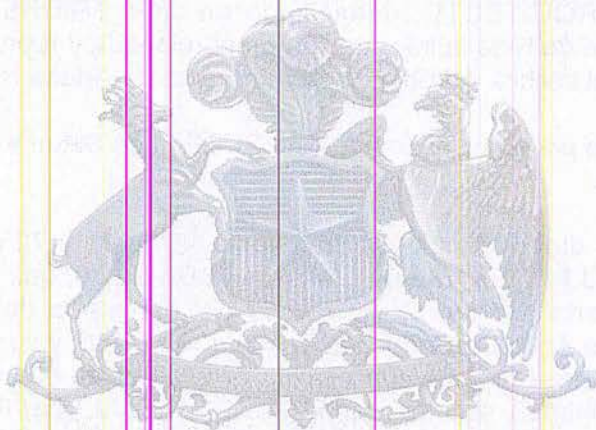
GOBIERNO DE  
RESOLUCIÓN

1. APRUEBASE el proyecto de AGUA POTABLE PARTICULAR de Actividades Industriales y/o Comerciales, a construirse en [REDACTED] de propiedad de [REDACTED] representada por Don (a) [REDACTED]
2. TENGASE PRESENTE QUE el proyecto contempla Sistema de Captación proveniente de Pozo, con Sistema de Tratamiento consistente en Filtración, Desinfección en base a Cloración, y Estanque de Almacenamiento de 8000 l/p/día, para un total de 30 Administrativos, con una dotación de 129 m<sup>3</sup>/día litros por persona al día
3. ESTABLECESE QUE las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP Nº 50/2002, siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.
4. DEJASE ESTABLECIDO QUE las obras de Agua Potable Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta SEREMI de Salud, dando cumplimiento a toda normativa pertinente vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DEL MAULE  
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1266/15-05-2006

SELIM DOCMAC PEREZ  
ENCARGADO OFICINA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD